

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLAN EL GRANDE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL COMITÉ" Y POR LA OTRA **N1-ELIMINADO 1** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL COMITÉ"

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y acredita su existencia legal mediante decreto publicado en la gaceta municipal de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco de fecha 28 de Mayo de 2011. Su representación legal recae en el **ING. HÉCTOR MANUEL DÍAZ CUEVAS**, quien acredita su personalidad con nombramiento otorgado a su favor por parte del Lic. Alejandro Barragán Sánchez, Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; y tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha.

I.II Tener su domicilio fiscal en Av. Miguel de Madrid # 1, Col. Centro, CP 49000 en Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- "EL PRESTADOR"

II.I **N2-ELIMINADO 1** declara ser de nacionalidad **N3-ELIMINADO** por nacimiento, haber nacido el día **N4-ELIMINADO 21** de sexo **N5-ELIMINADO** estado civil **N6-ELIMINADO** con domicilio particular en la calle **N7-ELIMINADO 2** **N8-ELIMINADO 2** que su Registro Federal de Contribuyente es **N9-ELIMINADO 7** CURP **N10-ELIMINADO 8** y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con **N11-ELIMINADO 11**

II.II Que cuenta con experiencia suficiente para el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es voluntad de "EL COMITÉ" contratar los servicios profesionales de "EL PRESTADOR", sin que signifique subordinación laboral, por naturaleza del presente contrato, mismo que se celebra bajo el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios, en los términos de lo dispuesto en la ley del Impuesto sobre la Renta, en virtud que "EL PRESTADOR" decide optar por dicho régimen y éste último acepta, por el periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2021, teniendo que cumplir lo siguiente:

a).- Desarrollar el proyecto o actividad consistente en:

- Será Auxiliar administrativo del área comercial.
- b) Será totalmente independiente el desarrollo de sus funciones, respecto de las actividades propias de "EL COMITÉ", por lo que no tendrá una dirección marcada de cómo realizar su trabajo ni tampoco la forma de efectuarlo, sujetándose a una jornada laboral y con los horarios establecidos para el personal de acuerdo a las necesidades de "EL COMITÉ".
- c) Será responsable del comportamiento moral, ético, leal y fiel de su trabajo.

SEGUNDA.- "EL COMITÉ" pagará por los servicios que otorgue "EL PRESTADOR" la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) después de impuestos por los días laborados, dicha cantidad será pagada por concepto de Honorario Asimilables a Salarios el cual le será cubierto mediante Tarjeta de Nomina otorgada por "EL COMITÉ". Cuyo importe será pagado por quincenas vencidas en los días 15 (Quince) y último de cada mes. Dichos Honorarios se encuentran gravados bajo el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios (Art. 110 fracción V de la LISR).

Y tendrá que efectuar en un comprobante fiscal digital por internet CFDI las cantidades netas recibidas por "EL PRESTADOR".

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de trabajo determinado, sin patrón ni empleados. Por lo que "EL PRESTADOR" renuncia a cualquier derecho laboral.

CUARTA.- Son causas de terminación y rescisión de este contrato las siguientes:

a).- No cumplir "EL PRESTADOR" con cualquiera de los incisos de la cláusula PRIMERA del presente.

b).- Por el propio vencimiento del periodo contratado o del propio desarrollo del trabajo.

c).- Por común acuerdo de las partes, dando aviso por escrito con 15 días de anticipación.

QUINTA.- Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y legislación de los tribunales del fuero común de Ciudad Guzmán, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman en duplicado de plena conformidad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 01 de Octubre de 2021, para que surta efectos legales y administrativos a que haya lugar desde este momento.

N13-ELIMINADO 6

"EL PRESTADOR"

N12-ELIMINADO 1



ING. HÉCTOR MANUEL DÍAZ CUEVAS

"EL COMITÉ"

TESTIGO

L.C. FRANCISCO JAVIER CAMACHO MURILLO

Yolanda Cristina Leal C

TESTIGO

YOLANDA CRISTINA LEAL CASTAÑEDA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el sexo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."